



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL

# ***COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL***

## ***INFORME PÚBLICO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS***

***AÑO 2.013***



## I. INTRODUCCIÓN.

La normativa básica sobre los servicios de tarificación adicional está constituida por:

- El **Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo**, por el que se aprueba la Carta de los Derechos del usuario de servicios de comunicaciones electrónicas, cuyo artículo 30, relativo a los Servicios de Tarificación adicional, contiene la regulación básica sobre tales servicios, disponiendo su sujeción a un Código de Conducta.
- La **Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero**, de desarrollo en lo relativo a los derechos de los usuarios y a los servicios de tarificación adicional, del título IV del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones, cuyo apartado Quinto crea la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, órgano colegiado de carácter interministerial.
- La **Orden PRE/2410/2004, de 20 de julio**, de modificación de la anterior, en cuyo preámbulo se explica que se siguen produciendo situaciones irregulares que han demostrado la necesidad de modificar aquella Orden para reforzar la obligación de información sobre el precio de los servicios de tarificación adicional.
- **Orden ITC/308/2008, de 31 de enero**, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia.
- **Resolución de 4 de diciembre de 2008**, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el código telefónico 905 a la prestación de los servicios de tarificación adicional.
- El **Código de Conducta** para la prestación de los servicios de tarificación adicional (Códigos 803 - 806 - 807) de 23 de julio de 2004, con la Modificación de 29.06.2009,
- El **Código de Conducta** para la prestación de los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (SMS Premium), de 29 de junio de 2009, modificado el 17.06.2010



## II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL

### II.1. COMPOSICIÓN.

El apartado sexto de la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero regula su composición.

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional (en adelante CSSTA) está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL	
Ministerio Industria, Energía y Turismo	Con dos representantes que ejercen las funciones, respectivamente, de Presidente y Secretario de la CSSTA.
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Cuyo representante actúa como Vicepresidente
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Con un representante
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Con un representante
Ministerio del Interior	Con un representante
Consejo de Consumidores y Usuarios	Con dos representantes
Telefónica de España, S.A.U.	Como operador designado para la prestación del servicio universal de telecomunicaciones
Asociaciones representativas de los operadores de telecomunicaciones	Con dos representantes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Asociación de Empresas de electrónica, tecnologías de la información y contenidos digitales (AMETIC)</li><li>- Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL)</li></ul>
Asociaciones representativas de los prestadores de servicios de tarificación adicional	Con dos representantes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Asociación de Empresas de Servicios de Valor Añadido (AVA) que representa a los prestadores de servicios de voz</li><li>- Asociación de Empresa de Servicios a Móviles (AESAM), que representa a los prestadores de servicios SMS Premium</li></ul>
Comunidades Autónomas	Con un representante designado con carácter rotatorio anual, en la medida y formas que determinen voluntariamente aquéllas

De acuerdo con el apartado sexto.3 de la citada Orden, la CSSTA funciona en Pleno, con la composición señalada, y en Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, está formada por los siguientes cinco miembros del Pleno:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuyo representante, Vicepresidente del Pleno, actúa como Presidente



- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuyo representante actúa como Secretario de dicha Comisión.
- Consejo de Consumidores y Usuarios, con un representante.
- Operadores de Telecomunicaciones, con un representante.
- Asociaciones representativas de los prestadores de Servicios de Tarificación Adicional, con un representante.

La Comisión Permanente funciona con la composición citada, variando los representantes de operadores de telecomunicaciones y prestadores de servicios en atención a los servicios de tarificación adicional objeto de supervisión (servicios basados en el envío de mensajes, y resto de servicios 803, 806, 807 y 905). De este modo, cuando se reúne para tratar asuntos relacionados con los servicios de voz (803 - 806 - 807 - 905) su composición es distinta a cuando trata temas relativos a servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (SMS Premium).

## II.2. FUNCIONES.

Las funciones de la CSSTA son las siguientes:

- Elaboración, aprobación y, en su caso, modificación del Código de Conducta para la prestación de los servicios de tarificación adicional.
- Control y seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta: cuando la CSSTA estime que se ha producido un incumplimiento del Código de Conducta por parte de un prestador de servicios de tarificación adicional, emitirá un Informe en el que se especificarán los motivos del incumplimiento, la identificación de las partes intervinientes en la relación contractual, y la determinación del número telefónico sobre el que se ha producido el incumplimiento. Dicho informe se someterá a consideración del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, quien en su caso dictará Resolución, que será notificada al operador del servicio de red de tarificación adicional correspondiente, quien estará obligado a retirar con carácter inmediato el número telefónico asignado al prestador de servicios de tarificación adicional que ha incumplido el Código de Conducta.

En el supuesto de servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes, el incumplimiento del Código de Conducta implicará la cancelación temporal del número al operador que presta servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes sujetos a tarificación adicional. A estos efectos, la



resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, para que ésta adopte la decisión de cancelar durante un año la asignación del número correspondiente. Asimismo, la citada resolución se notificará al operador que presta servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes y a los operadores de redes telefónicas públicas, que estarán obligados a bloquear el acceso al número.

- Presentación de un informe público anual, comprensivo de las actuaciones de dicho órgano.



### III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CSSTA EN 2013.

Se distingue entre:

- A) Actuaciones de la Comisión Permanente en relación con los servicios de tarificación adicional de voz, prestados a través de los códigos 803, 806, 807 y 905.
- B) Actuaciones de la Comisión Permanente respecto a los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (SMS Premium).

#### A) Actuaciones en relación con los códigos 803, 806, 807 y 905:

Durante el año 2013 la Comisión Permanente, se ha reunido en ocho ocasiones. Las actuaciones que se han llevado a cabo son las siguientes:

- Control y seguimiento del Código de Conducta. Durante el año 2013 se han comprobado 103 números de teléfono, siguiendo el procedimiento diseñado por la Comisión Permanente.
- Elaboración de informes sobre los contratos-tipo presentados por los operadores ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para la prestación de servicios de tarificación adicional, habiéndose informado un total de tres.

OPERADOR
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
TELLMEVOX S.L.
BT ESPAÑA Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones Sociedad Unipersonal

La relación jurídica que se establece entre los operadores que prestan el servicio de red y los prestadores de servicios de tarificación adicional, se regula a través de un contrato-tipo, que ha de ser aprobado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

El contrato-tipo regula todos y cada uno de los aspectos de la relación comercial para la prestación de los servicios de tarificación adicional, de acuerdo con las previsiones de la normativa en materia de tarificación adicional, y en él se declara la aceptación y sumisión de las partes a las disposiciones contenidas en el Código de Conducta para la Prestación de los Servicios de Tarificación Adicional, al que quedan vinculadas con carácter obligatorio.



- Asesoramiento e interpretación sobre consultas formuladas por los prestadores de servicios y particulares en relación con la aplicación del Código de Conducta.

## **B) Actuaciones sobre servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (SMS Premium)**

A lo largo del año 2013 la Comisión Permanente, se ha reunido en siete ocasiones. Las actuaciones que se han llevado a cabo son las siguientes:

- Control y seguimiento del Código de Conducta. A lo largo del año 2013 se han comprobado un total de 610 denuncias, como más adelante se detalla.
- Elaboración de informes requeridos por la Administración, especialmente en relación con los recursos administrativos interpuestos contra la correspondiente Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ordenando la retirada de un número telefónico:
  - CSSMS-00011/12
  - CSSMS-00020/12
- Labores de asesoramiento e interpretación sobre consultas formuladas por los prestadores de servicios en relación con la aplicación del Código de Conducta.

## **A) Actuaciones en relación con los códigos 803, 806, 807 y 905**

La Comisión ha concluido a lo largo de 2013 un total de 46 expedientes iniciados en el año 2012 y 2013, que han supuesto la retirada 30 numeraciones, no constatándose incumplimiento del Código de Conducta en 16 expedientes.

La Comisión ha iniciado en el año 2013 un total de 70 expedientes, 40 de los cuales han continuado su tramitación en el año 2014.

Atendiendo a la actividad global indicada, la Comisión Permanente acordó, en términos porcentuales:

- Proponer a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la retirada de un total de 30 números de teléfono, el 33,70% de lo actuado.



- Proponer el archivo de un total de 16 expedientes, el 17,97% de lo actuado.
- Quedaron pendientes para su estudio y tramitación para el ejercicio 2014, un total de 40 números, el 44,94% de lo actuado.

A lo largo del ejercicio 2013, la Comisión Permanente ha actuado eventualmente de oficio al tener conocimiento de posibles prácticas fraudulentas en el mercado (llamadas previo reclamo de oferta de trabajo, obtención de regalos, etc.) que, por sus características, podrían vulnerar los derechos de los usuarios.

Ello no obstante la Comisión ha actuado generalmente por denuncia formulada por particulares, por instituciones para la defensa y protección de los consumidores y usuarios, por los propios prestadores de servicios de tarificación adicional, y operadores.

Nº DE DENUNCIAS Y PROCEDENCIA		
PROCEDENCIA	Nº DENUNCIAS	%
DENUNCIANTES PARTICULARES	92	89,32
DEPARTAMENTO DE CONSUMO DE LAS CC.AA	4	3,88
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	3	2,91
AEPD	3	2,91
CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD	1	0,97
TOTAL	103	

Respecto del tipo de numeración denunciada, se constata un desplazamiento del número y porcentaje de expedientes abiertos a numeraciones 807:

EVOLUCION DE EXPEDIENTES SEGÚN RANGOS DE NUMERACION				
RANGO	Nº	%2013	%2012	%2011
803	28	33,73	38,74	32,6
806	23	27,71	31,53	52,16
807	23	27,71	13,51	13,49
905	9	10,84	16,22	2,29

En lo atinente a las causas mas frecuentes de incumplimiento del Código de Conducta destacan la vulneración de los apartados 5.1.1.8 (dilación indebida), y 2.2.4 ( no se presta el servicio a continuación del descolgado), pauta de conducta orientada a incrementar la facturación al usuario del servicio.

PUNTOS INFRINGIDOS / MOTIVOS	Nº INFRACCIONES	% sobre el total de Expedientes
------------------------------	-----------------	---------------------------------





2.2.2. Clasificación de los servicios (Prestación de servicios distintos a los que obligan los códigos de numeración)	8	9,64
2.2.4 No se presta el servicio efectivamente inmediatamente después de practicarse el descolgado de la llamada	10	12,05
3.1.2 No se identifica al prestador del servicio en la publicidad o anuncios del servicio	4	4,82
3.1.4 La publicidad o anuncios realizados por los prestadores de servicios de tarificación adicional no se presentan de manera fácilmente perceptible por los consumidores, sin realización de ningún esfuerzo para su apreciación o interpretación	2	2,41
3.2 Falta información relativa al precio de los servicios en la publicidad o anuncios del servicio	6	7,23
4.1.1.4 En el menú de inicio no se da información genérica del servicio que ofrece.	7	8,43
5.1.1.8 la llamada se prolonga de forma poco razonable o se mantiene al usuario en espera sin prestar efectivamente el servicio.	12	14,46
5.2.3 Se utilizan números con tarificación adicional para la prestación de servicios de atención al cliente o de posventa.	6	7,23
5.3.2.2 Omisión en el menú de inicio de advertencia relativa a servicio para mayores de 18 años en 806	1	1,20
5.3.3.1. Omisión en el menú de inicio de advertencia relativa a al título académico oficial o profesional con el que se cuenta y y en su caso número de colegiación del profesional responsable.	4	4,82
5.3.3.6 Oferta de trabajo	6	7,23
No incumple	16	19,28
No operativo	1	1,20
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>83</b>	

La tabla siguiente describe los operadores de red de tarificación adicional que mayor numeración ha visto afectada por expedientes abiertos de retirada de número propuestas por la Comisión Permanente de la CSSTA a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Dichos operadores prestan servicio de red al prestador de servicios que ha podido vulnerar el Código de Conducta que rige a prestación de los servicios.

<b>OPERADORES DEL SERVICIO DE RED DE TARIFICACIÓN ADICIONAL QUE HAN RETIRADO MAYOR NÚMERO DE TELÉFONOS.</b>		
<b>OPERADORES</b>	<b>Nº EXPEDIENTES</b>	<b>%</b>
ANDAL MEDIA, S.L.	1	1,20
ANDAROSA TV, S.L.	1	1,20
APLICACIONES DE SERVEI MONSAN, S.L.	8	9,64



CABLEUROPA, S.A.U.	2	2,41
COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A. UNIPERSONAL	1	1,20
CONTACTA SERVICIOS AVANZADOS, S.L. ( DIALOGA GROUP )	3	3,61
DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	6	7,23
DIALOGA SERVICIOS INTERACTIVOS, S.L.	8	9,64
EAGERTECH 21, S.L.	6	7,23
ELEPHANT TALK COMMUNICATIONS, S.L.	1	1,20
JET MULTIMEDIA ESPAÑA, S.A.	4	4,82
MASVOZ TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS, S.L.	5	6,02
NET REAL SOLUTIONS, S.L.	1	1,20
NEXT TOUCH TELECOM, S.L.	1	1,20
OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES OPERA, S.L.	2	2,41
ORANGE CATALUNYA XARXES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	7	8,43
ORANGE ESPAGNE, S.A.U	1	1,20
PEOPLETEL, S.A.	1	1,20
PREMIUM NUMBERS, S.L.	1	1,20
SINERGYNE GLOBAL COMMUNICATIONS, S.L.	1	1,20
TELECOMING CONNECTIVITY, S.A. UNIPERSONAL	6	7,23
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4	4,82
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	1	1,20
WORLD PREMIUM RATES, S.A.	11	13,25
TOTAL	83	



El Código de Conducta en sus apartados 2.2.10 y 2.2.11 regula la reiteración en el incumplimiento (cuando a un prestador de servicios se le hayan retirado, en el transcurso de un año natural, al menos 5 números telefónicos de tarificación adicional). En caso de incumplimiento reiterado la resolución del contrato-tipo será obligatoria.

La CSSTA ha constatado reiteración por parte de 2 prestadores de servicios de tarificación adicional, procediéndose por parte del operador de red a la resolución del correspondiente contrato-tipo:

RELACIÓN DE PRESTADORES QUE INCURRIERON EN REITERACIÓN DURANTE 2.013		
PRESTADOR	OPERADOR DE RED QUE PROCEDIÓ A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-TIPO.	Nº INCUMPLIMIENTOS
GESTION PATRIMONIAL REUNIDA	ORANGE CATALUNYA XARXES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	6
INVERTRED S.L.	WORLD PREMIUM RATES S.L.	5

Conviene finalmente relacionar la actividad de la Comisión con el número de reclamaciones presentadas por los usuarios en materia de servicios de tarificación adicional ante la Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con el fin de resaltar el impacto que la actividad de la Comisión ha tenido sobre prácticas contrarias a los derechos de los usuarios y consumidores.

Como se observa, el número de reclamaciones por estos servicios se mantiene en niveles insignificantes. Las reclamaciones por servicios de tarificación adicional en 2013 sólo han supuesto el 1,3 de las relativas a la telefonía fija, mientras que en telefonía móvil esa cifra se reduce a tan sólo el 0,6 de las reclamaciones.

AÑO 2013				
	TLF FIJA		TLF MÓVIL	
	CANT.	%	CANT.	%
<b>905</b>	12	0,2%	7	0,1%
<b>80X</b>	65	1,1%	63	0,5%
<b>TOTAL S.T.A.</b>	77	1,3%	70	0,6%

- Fuente: Oficina de Atención al Usuario de las Telecomunicaciones. Ministerio de Industria, Energía y Turismo



## B) Actuaciones en relación con los SMS Premium.

En la Secretaría de la Comisión Permanente, se han recibido un total de 610 denuncias: de ellas un total de 371 correspondieron a particulares, 233 a Servicios de Consumo de Comunidades Autónomas y Municipios, y 6 fueron remitidas desde la Agencia Española de Protección de Datos, dichas denuncias se hacen contra un total de 129 numeraciones.

Este sector dispone de una cantidad reducida de numeraciones asignadas, las cuales son utilizadas en diversos servicios de tarificación adicional; ello explica la diferencia entre servicios y numeraciones denunciadas.

A continuación se relacionan los expedientes iniciados en 2012 o 2013 cuya tramitación ha llevado al bloqueo de acceso del número por incumplimiento del Código de Conducta en el año 2013:

TELEFONO	OPERADOR TITULAR	ASUNTO	PUNTOS INCUMPLIDOS
27305	OCIOTERAPIA LEVANTE SL	OFERTA DE TRABAJO	6.1.1.7
25413	COMERCIAL POLINDUS S.L.	CONTACTOS	5.3.5/6.1.1.3/6.1.1.7/
995568	IEBOLINA TRADICIONAL S.L.	CONTACTOS	5.1.2/5.2.1/6.1.6.
25151	BUONGIORNO MYALERT SA	WEB	4.1.2
27139	COMERCIAL POLINDUS S.L.	CONTACTOS	6.1.1.3

### (\*) Descripción de los incumplimientos:

4.1.2. La retribución por la prestación de servicios de tarificación adicional únicamente deberá producirse por servicios expresamente solicitados por el usuario y efectivamente prestados.

5.3.5. En orden a ofrecer una información adecuada al usuario, la utilización de abreviaturas en la publicidad de los servicios se podrá realizar siempre que sean las comúnmente aceptadas, y se exprese de forma clara y precisa el contenido de la información mínima requerida por el presente Código para cada tipo de servicio. Cada palabra o vocablo abreviado contará al menos con tres signos alfanuméricos excluido el punto ortográfico indicativo de la abreviatura. La omisión de estas especificaciones representará un incumplimiento del Código de Conducta

6.1.1 El contenido de los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes no deberá:

6.1.1.3 Llevar a conclusiones erróneas a consecuencia de su inexactitud, ambigüedad, exageración, omisión o similares.



#### 6.1.1.7. Contener información falsa o caduca.

Una vez comprobado el incumplimiento, de la Resolución se da traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia para que proceda a la cancelación temporal del número durante un año. Asimismo, la Resolución se remite a los operadores de red de telefonía móvil para que bloqueen el acceso al mismo durante un año.

Igualmente es importante destacar la relación entre la actividad de la Comisión con el número de reclamaciones presentadas por los usuarios en materia de servicios de tarificación adicional ante la Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones. En este sentido, los datos sobre reclamaciones por servicios SMS Premium son los siguientes:

RECLAMACIONES SMS PREMIUM 2013		
	TELEFONÍA MÓVIL	
	Cantidad	%
<b>2013</b>	1645	13,1%
<b>2012</b>	1.112	7,4%
<b>2011</b>	2.650	13.2%

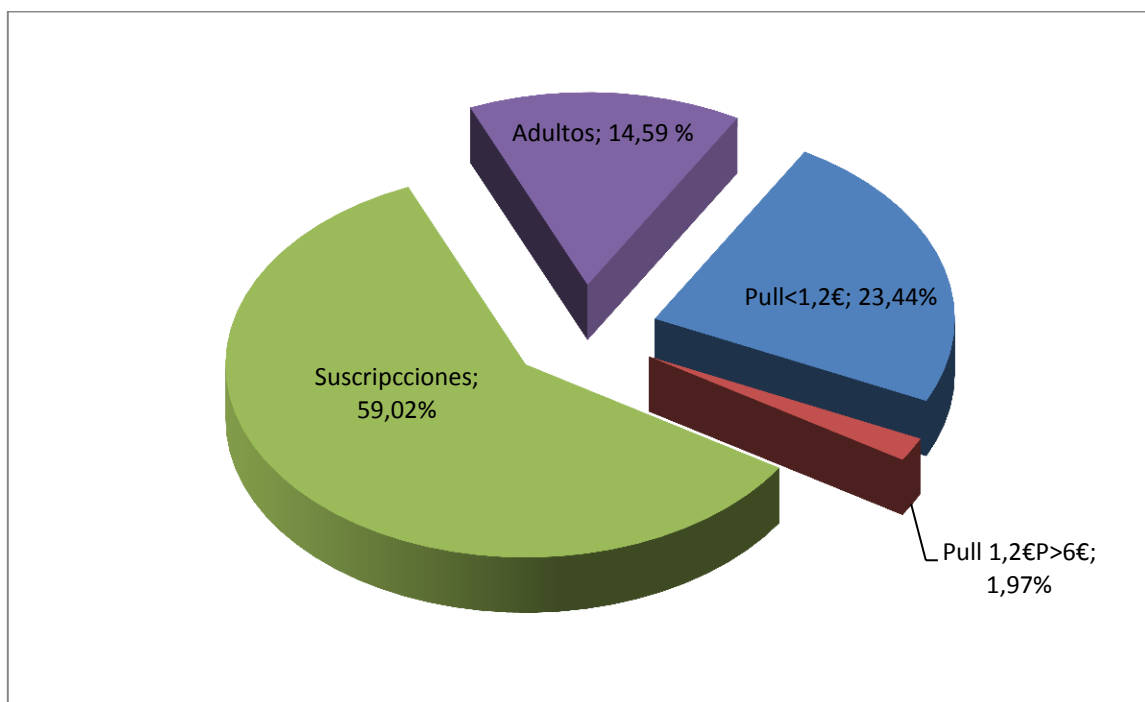
*Fuente: Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones.  
Ministerio de Industria, Energía y Turismo*

#### Porcentajes de denuncias por rangos de numeración

RANGO	%	SERVICIOS
25YAB	14,75	Pull < 1,2 €
27YAB	8,69	Pull < 1,2 €
280AB	0	Pull < 1,2 € (campañas tipo benéfico o solidario)
37YAB	1,97	Pull 1,2 € < P ≤ 6 €
795ABM	21,64	Suscripción
797ABM	37,38	Suscripción
995ABM	6,89	Adultos
997ABM	7,70	Adultos

En cuanto a los tipos de rangos más denunciados, se observa que:

- El 59,02 % de las denuncias se refiere a servicios de suscripción con precio por mensaje recibido  $\leq 1,2\text{€}$ . Se trata de los códigos que comienzan por dígito '7'.
- Un 23,44% de las denuncias se corresponden a la modalidad de servicios "Pull" (contenidos solicitados de una sola vez, no suscripciones), con precio  $\leq 1,2\text{€}$ . Comienzan por el dígito '2'.
- Un 14,59% se corresponde con servicios exclusivos para adultos de precio  $\leq 6\text{€}$ , que comienzan por la cifra '9'.
- Un 1,97% se refiere a modalidad de servicios "Pull" de precio  $1,2\text{€} < \text{Precio} \leq 6\text{€}$  (comienzan por el dígito '3')





**ANEXO**  
**ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE**  
**SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**TARIFICACIÓN ADICIONAL DURANTE EL**  
**AÑO 2.013(Servicios de voz)**



**TELÉFONOS EN LOS QUE SE CONSTATÓ EN EL AÑO 2013 INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA  
(TOTAL: 30)**

REF	Nº DDO	PRESTADOR	OPERADOR	ASUNTO	MOTIVO
CSSTA_00003/13	905456744	AVALSOLAR INVERSIONES Y DERIVADOS SL	CONTACTA SERVICIOS AVANZADOS, S.L. ( DIALOGA GROUP )	ASISTENCIA TECNICA	4.1.1; 4.1.2
CSSTA_00004/13	905403146	IQ CHANNELS LTD	EAGERTECH 21, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	4.1.1.4
CSSTA_00005/13	807505944		CABLEUROPA, S.A.U.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4; 4.1.1.4
CSSTA_00007/13	905500633	DIRECTORY SOLUTION, S.L.	TELECOMING CONNECTIVITY, S.A. UNIPERSONAL	ASISTENCIA TECNICA	4.1.1.4
CSSTA_00008/13	905456308	AVALSOLAR INVERSIONES Y DERIVADOS SOLARES SL	CONTACTA SERVICIOS AVANZADOS, S.L. ( DIALOGA GROUP )	ASISTENCIA TECNICA	4.1.1; 4.1.2
CSSTA_00010/13	806484134	JULIÁN LÓPEZ COTO	DIALOGA SERVICIOS INTERACTIVOS, S.L.	TAROT	3.1.5.1; 3.2.1; 3.2.2
CSSTA_00011/13	807517700	WHAM 21 KH, SL	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TRABAJO	5.3.3.6
CSSTA_00014/13	807403156	IP SCAN 2012. SLU	MASVOZ TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	5.1.1.8
CSSTA_00018/13	806464455	MAFER MEDIA, S.L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	TAROT	3.1.5.1
CSSTA_00022/13	806538097	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PARRADO	JET MULTIMEDIA ESPAÑA, S.A.	TAROT	5.3.2.2
CSSTA_00023/13	803506223	INVERTRED, S.L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	INTERNET	Otras causas: 2.2.2; 5.2.1
CSSTA_00024/13	803506863	INVERTRED, S.L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	INTERNET	Otras causas; 2.2.2; 5.2.1
CSSTA_00025/13	803400517	INVERTRED, S.L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	INTERNET	2.2.2; 5.2.1
CSSTA_00027/13	803557358	SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPABIT, S.L.	TELECOMING CONNECTIVITY, S.A. UNIPERSONAL	INTERNET	Otras causas
CSSTA_00033/13	803506843	INVERTRED, S.L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	INTERNET	Otras causas; 2.2.2; 5.2.1
CSSTA_00037/13	803441049	ELECTRONIC LIFE SOLUTIONS SA	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00038/13	803441706	SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPABIT, S.L.	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00039/13	803441140	ELECTRONIC LIFE SOLUTIONS SA	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00040/13	803441606	SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPABIT S.L.	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00041/13	803441180	ELECTRONIC LIFE SOLUTIONS SA	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00042/13	803441601	SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPABIT, S.L.	DESARROLLO DE TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.	ASISTENCIA TECNICA	2.2.4
CSSTA_00043/13	803453101	EVM CASH INTERNATIONAL S.L.	ELEPHANT TALK COMMUNICATIONS, S.L.	INTERNET	2.2.2; 5.2.1
CSSTA_00044/13	803506987	INVERTRED, S. L.	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	INTERNET	2.2.2; 5.2.1





CSSTA_00054/13	807575757	COORDINADORA FINANCIERA E COORDINADORA FINANCIERA E HIPOTECARIA S.L.U	WORLD PREMIUM RATES, S.A.	VARIOS	
CSSTA_00055/13	807517006	SECOLBA PLUS, S.L.	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TRABAJO	5.1.1.8; 5.3.3.6
CSSTA_00056/13	807544001	GITEC LTD	NEXT TOUCH TELECOM, S.L.	VARIOS	5.2.1
CSSTA_00059/13	803514298	PRIXLINE, S.L.	DIALOGA SERVICIOS INTERACTIVOS, S.A.	VARIOS	4.1.1.4